

CIRCULAR INFORMATIVA No. 184

CIR_GJN_MCBL_184.14

México D.F. a 25 de noviembre de 2014

Asunto: Se informa respecto del trámite de alta en el padrón de exportadores sectorial para plata, oro, cobre y bronce.

Con motivo de la modificación a la Regla 1.3.5., de las RCGMCE publicada el pasado día 13 de noviembre de 2014, en el portal del SAT en Internet, se informa que todos los exportadores de oro, plata y cobre obligados a inscribirse en el Padrón de Exportadores Sectorial, del Sector 9, Apartado B del Anexo 10, estarán sujetos al siguiente procedimiento:

1. Presentar ante el SAT el formato "Solicitud para el padrón de exportadores sectorial".
2. Al día hábil siguiente a dicha presentación, podrán exportar las mercancías en cuestión.
3. Si posteriormente el SAT detecta que la solicitud de inscripción recibida previamente, incumple alguno de los requisitos establecidos, ésta será rechazada y no podrán continuar exportando.
4. En caso de rechazo, el contribuyente podrá solicitar nuevamente el trámite conforme a este procedimiento.

Es importante mencionar que aquellos contribuyentes que al día de la publicación antes referida, tenían solicitudes de inscripción al padrón sectorial pendientes de resolver, ya fueron habilitados en los sistemas del SAT para permitir las exportaciones.

No obstante es importante hacer del conocimiento que hay aduanas en las cuales se ha interpretado de manera incorrecta lo dispuesto en el artículo décimo séptimo de las reglas, por lo que deberá considerarse lo siguiente:

Lo anterior, se tiene previsto atendiendo a que cuando el exportador ya realizó su trámite el artículo Décimo Séptimo de las Reglas, indica que cuando el SAT dé a conocer de manera anticipada en la página de Internet www.sat.gob.mx reglas y anexos que formarán parte de la Resolución que establece las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, la publicación en dicha página se hará con fines informativos para el particular o vinculatorios para la autoridad desde el momento de su publicación en dicha página.

"Décimo séptimo. Cuando el SAT dé a conocer de manera anticipada en la página de Internet www.sat.gob.mx reglas y anexos que formarán parte de la Resolución que establece las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, la publicación en dicha página se hará con fines informativos para el particular o vinculatorios para la autoridad desde el momento de su publicación en dicha página.

Para estos efectos, en la página citada se señalará el fin con el que se darían a conocer dichas reglas y anexos."

En este sentido en la publicación en la página se indica:

*" La presente Resolución se da a conocer con fines informativos para el particular y **vinculatorios para la autoridad**, de conformidad con el Décimo séptimo Resolutivo de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2014. "*

CIRCULAR INFORMATIVA No. 184

CIR_GJN_MCBL_184.14

Atendiendo a lo anterior, el contenido de la disposición que será publicada ya surte efectos para la autoridad, ya que el indicar que es con efectos vinculatorios resulta obligatorio para la misma por lo que puede apelarse a su aplicación.

“1.3.5.

.....
Para efectos del párrafo anterior en ningún caso se otorgará más de una autorización al interesado en un mismo ejercicio fiscal.

.....
Para efectos del artículo 59, fracción IV de la Ley, en relación con la regla 1.3.7., los contribuyentes obligados a inscribirse en el Padrón de Exportadores Sectorial, podrán realizar la exportación de mercancías del Sector 9, Apartado B del Anexo 10, siempre que presenten o hayan presentado el formato denominado “Solicitud para el padrón de exportadores sectorial” conforme al Instructivo de trámite correspondiente, hasta en tanto se resuelva por la autoridad competente la respectiva solicitud.”

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Se adjunta anteproyecto y Guía de inscripción.

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa
CLAA
carmen.borgonio@claa.org.mx